



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE 7 DE ABRIL DE 2009, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA N° 1/2009 QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA EMISIÓN POR LA ASOCIACIÓN CYLOG DE INFORMES TÉCNICOS RELATIVOS A LOS “ENCLAVES LOGISTICOS CYLOG” Y A SU CATEGORIZACIÓN.**

---

**I**

El Decreto 16/2007, regula el establecimiento, organización y funcionamiento de las infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y de la logística. En esta norma se creó el Registro de Enclaves Logísticos “CyLog”, -de carácter público y naturaleza administrativa y técnica-, destinado a garantizar el cumplimiento de las determinaciones del Modelo CyLog, ya que se configuró como un instrumento básico de control y organización de la *red*.

El Registro, desarrollado mediante la Orden FOM 1570/2008, de 14 de agosto, tiene por objeto la inscripción de los Enclaves Logísticos con sus titulares y sus servicios.

El Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 24 de noviembre de 2005, que aprobó el Modelo “CyLog”, reconoció en aquél momento quince Enclaves para instaurar la *red*: Aranda de Duero, Enclave Logístico Regional, Arévalo, Ávila, Benavente, El Bierzo, Burgos, León, Miranda de Ebro, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora; y que se insertan en los corredores básicos que atraviesan la Comunidad: El Eje transeuropeo, la Ruta de la Plata, el corredor del Duero, y el Eje Madrid-La Coruña (A-6).

**II**

Mediante el sistema de información agregada que representa el tratamiento de los datos de los Enclaves y de las infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y de la logística, que se trasladen e integren en este Registro, se obtendrá, -además del seguimiento puntual de la implantación del Modelo CyLog-, la eficiencia de la “*red*”, el conocimiento de su potencialidad, favoreciendo la complementariedad de los diferentes modos de transporte y el

impulso de la *multimodalidad*, lo que supondrá, en definitiva, la oportunidad de operar con la información mas adecuada para adoptar las mejores decisiones técnicas y mercantiles.

### III

La colaboración con la Asociación CyLog, regulada en el Capítulo III del Decreto 16/2007, de 22 de febrero, se configuró como la herramienta principal en la que se plasma la colaboración público-privada, ya que es la Asociación quién acoge la representación de los titulares de los Enclaves y a la que corresponden las tareas de despliegue del Modelo, la organización del mismo y, las previsiones de implantación de infraestructuras y de servicios logísticos, sin perjuicio de las tareas técnicas de auxilio y emisión de informes y tratamiento de los datos obrantes en el Registro, así como aquéllas tareas derivadas de la gestión y administración del uso de la Marca CyLog.

Si bien, mediante la celebración de un Convenio específico entre la Asociación CyLog y la Junta de Castilla y León, se pretende establecer el régimen de colaboración con la Asociación en orden al despliegue y desarrollo del Modelo CyLog, y la coordinación de la *red*, así como para la aplicación de lo dispuesto en la Orden que regula el Registro, mientras tanto, es necesario articular una operativa en base a determinados criterios, que regule la emisión de Informes necesarios para proceder a la inscripción de los enclaves y las infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y la logística, en el Registro de Enclaves logísticos CyLog.

En todo caso, y a los efectos de preservar la seguridad de los datos contenidos en el Registro, la Asociación respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones complementarias

En su virtud, una vez sometido y aceptado el contenido del presente texto por la Comisión de Seguimiento y Revisión del Modelo CyLog, en su reunión de 6 de abril de 2009, y de acuerdo con lo previsto en la Disposición final primera de la Orden FOM 1570/2008, de 14 de agosto, que regula la estructura y el régimen de funcionamiento del Registro de Enclaves Logísticos "CyLog", y que faculta al Director General de Transportes para dictar cuantas resoluciones procedan para dar cumplimiento a la referida Orden,

## RESUELVO

### **Primera.-** *Objeto*

La presente Instrucción tiene por objeto detallar los criterios, tipos y extremos mínimos que deben contener los informes técnicos sobre los Enclaves -tanto públicos como privados- que, elaborados por la Asociación CyLog, se incorporarán a la decisión de la administración de inscripción en el Registro, y su correspondiente categorización, así como el procedimiento para su emisión.

También podrán acceder al Registro todas aquellas infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y de la logística, públicas y/o privadas, implantadas en el territorio y/o en los corredores de influencia de la *red* CyLog.

### **Segunda.-** *Informes técnicos elaborados por la Asociación. Criterios y tipos.*

De conformidad con los principios de colaboración entre la Asociación CyLog y la administración, establecidas en el Decreto 16/2007, la Dirección General de Transportes, podrá requerir a la Asociación CyLog -tanto en el proceso previo a la inscripción de los Enclaves Logísticos CyLog y/o las infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y de la logística, como durante el tiempo de su permanencia en la *red*- para la emisión de tantos Informes técnicos contrastados como sean necesarios. Tales como: el de adecuación al Modelo; de categorización, el de auditoria; estadísticos, y aquéllos otros que se consideren oportunos y el desarrollo de la *red* demande.

Todo ello, sin perjuicio de que la Asociación emita informes de oficio referidos a incidencias detectadas en cualquiera de los Enclaves y de las infraestructuras que conforman la *red*.

- *Informe de adecuación al Modelo:* Comprensivo de las determinaciones y líneas estratégicas del Modelo CyLog y la adecuación de los Enclaves. Se cumplimentará la plantilla recogida en el Anexo I de la presente Instrucción.
- *Informe de categorización:* La Asociación propondrá a la Dirección General de Transportes la categorización del Enclave cuyos contenidos se regulan en el Anexo II de la presente Instrucción.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

- *Informe sobre las infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y la logística:* Comprensivo de las infraestructuras e instalaciones tanto preexistentes, como aquéllas otras que se implanten en el territorio y/o en los corredores de influencia de los Enclaves, que pretendan integrarse en la *red* y que también tendrán acceso al Registro y podrán inscribirse como tales.
- *Informe sobre alteraciones:* La Asociación CyLog, bien de oficio o a instancia de la administración, podrá emitir el informe previsto en el artículo 10.2 de la Orden FOM/1570/2008, y en la medida que se detecten alteraciones sustanciales en la categorización de los Enclaves, una propuesta de las modificaciones registrales a las que haya lugar.
- *Informe de auditoria del Enclave:* La Asociación emitirá a la Dirección General de Transportes el Informe de auditoria del Enclave cuyos contenidos se regulan en el Anexo III de la presente Instrucción.
- *Otros Informes:* Bien de oficio o a instancia de la administración competente en materia de transportes, la Asociación podrá emitir informes concretos sobre los Enclaves o generales sobre la operativa de la *red*.

### **Tercera.- Estructura y contenido de los informes**

La Dirección General de Transportes establecerá los requisitos y referencias mínimos que la Asociación deba considerar para la emisión de los Informes técnicos descritos en la cláusula segunda. Para su elaboración se indican las pautas y plantillas siguientes:

- Pautas y plantilla del Informe de Adecuación al Modelo → Anexo I
- Pautas y plantilla del Informe de Categorización → Anexo II
- Pautas y plantilla del Informe de Auditoria → Anexo III

### **Cuarta.- Plazo de los Informes**

Los informes técnicos requeridos a la Asociación CyLog, se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción en la Asociación de la petición formalizada de la Dirección General de Transportes.

**Quinta.-Categorización**

Los Enclaves logísticos CyLog, de acuerdo con el nivel de infraestructuras y servicios que posean se definirán en cinco categorías o niveles, y en base a esta clasificación, se implantará un sello de calidad en los Enclaves Logísticos CyLog.

La Asociación CyLog asignará una categoría al Enclave, la cual se revisará en el proceso bianual de auditoria de los Enclaves. Las pautas para la asignación de la categoría por parte de la Asociación, se reflejan en el Anexo II.

**Sexta.-Resolución de Inscripción**

A la vista del citado informe, la Dirección General de Transportes dictará resolución expresa, en el plazo de dos meses desde la recepción de solicitud de inscripción de un Enclave, pudiendo requerir al solicitante para que complete la información o aporte justificantes de la misma, otorgando, en su caso, la inscripción del Enclave CyLog acordando su inscripción en el Registro de Enclaves o por el contrario, comunicando al solicitante su denegación.

De esta resolución se trasladará copia a la Asociación CyLog.

**Séptima.-Integración en la Asociación**

Una vez que la Dirección General de Transportes ha registrado el Enclave como tal, y notificado al solicitante la resolución pertinente, el Enclave apto deberá solicitar la integración en la Asociación CyLog con el régimen de asociado que esta estime oportuno, asumiendo el cumplimiento de los requisitos de funcionalidad, diseño y organización que le han hecho acreedor de la integración y participación en la “Red de Enclaves CyLog”.

Si no se cumpliesen estos requisitos, la Dirección General de Transportes revocará la inscripción con las consecuencias derivadas de la pérdida de la condición de “Enclave CyLog”.

**Octava.-Auditoria de los Enclaves inscritos.**

Bianualmente se emitirá un informe de auditoria por parte de la Asociación, mediante el cual se revisará la evolución de los Enclaves CyLog.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

### **Novena.-***Información agregada.*

La Orden FOM/1570/2008 de 14 de agosto, establece que los datos obrantes en el Registro de Enclaves, permitirán la creación de un sistema de información agregada mediante el cual, además, se puedan consultar los datos públicos derivados de los documentos de inscripción en el Registro. Solo aquéllos susceptibles de ser públicos se expondrán en la página *web*<sup>1</sup> de la Asociación CyLog para permitir su consulta por todos los usuarios.

La Asociación CyLog gestionará el fichero de datos donde almacenará esta información, junto con el resultado del Informe de adecuación del Enclave al Modelo, y aquéllos otros que con posterioridad se hayan emitido. Anexo I

### **Décima.-***Código Alfanumérico*

El formato del código alfanumérico propuesto para la identificación de los Enclaves CyLog es el siguiente: E/00/Provincia/clasificación CyLog, pudiendo organizarse de forma similar, si fuese preciso, para las infraestructuras complementarias del transporte y la logística.

### **Undécima.-***Protección de datos.*

En todo caso, y a los efectos de preservar la seguridad y confidencialidad de los datos contenidos en los Informe elaborados por la asociación y destinados al Registro, respetarán lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus disposiciones complementarias.

Valladolid a 7 de abril de 2009

**EL DIRECTOR GENERAL,**

Fdo.: Jose Antonio CABREJAS GÓMEZ

---

<sup>1</sup> [www.asociacionCyLog.com](http://www.asociacionCyLog.com)



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

## **ANEXO I**

### **INFORME DE ADECUACIÓN AL MODELO CYLOG**



# Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

REGISTRO DE ENCLAVES	
DATOS DEL SOLICITANTE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA
NOMBRE Y LOCALIZACIÓN DEL ENCLAVE	ENTIDAD GESTORA
DATOS DEL ENCLAVE PUBLICO <input type="checkbox"/>	PRIVADO <input type="checkbox"/>

Nº	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La existencia de otros Enclaves y proyectos logísticos próximos.		
2	El apoyo manifiesto y efectivo de las Instituciones locales a los proyectos existentes, así como iniciativas públicas y privadas dispuestas a participar en el proyecto.		
3	La situación de las infraestructuras de comunicación -vías que faciliten el tránsito de mercancías, presencia de ferrocarril que permita la <i>intermodalidad</i> , buena comunicación con puertos marítimos y proximidad a aeropuertos- y los planes de infraestructuras que existan a nivel provincial, regional, nacional y comunitario.		
4	La población y su distribución territorial.		
5	Magnitudes económicas determinantes de la calidad del territorio como nodo logístico basadas en parámetros como el PIB, el volumen de importaciones y exportaciones, los tráficos de vehículos industriales y número de licencias, operadores logísticos, conexiones y distancias con zonas de actividad económica y con los corredores de transporte.		
6	Grupos empresariales que aporten suficiente masa crítica para la externalización de sus actividades logísticas.		
7	Existencia o previsión de un dinamismo empresarial en el entorno del Enclave.		
8	Suelo logístico suficiente e idóneo desde un punto de vista urbanístico y medioambiental.		
9	Los Enclaves logísticos CyLog contarán siempre con servicios e instalaciones básicas, es decir, aquellas instalaciones destinadas a atender necesidades primarias derivadas de la actividad del transporte, tales como servicios de aparcamiento, de combustible, vigilancia, básculas, taller, recogida de residuos, naves de consolidación y fraccionamiento de carga y los demás que se establezcan por la Consejería competente en materia de transportes.		





# Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

10	El Enclave ha de tener constituida en la actualidad una única Entidad Gestora o bien ha de presentar la previsión formalizada de la misma.		
11	El Enclave ha de desarrollar una Actividad logística-industrial asociada o bien disponer de Proyecto de desarrollo de la misma.		
12	El Enclave contará con todos los permisos y licencias municipales necesarias y estará al corriente de sus obligaciones tributarias. De este modo, el Enclave contará, o estará en disposición de hacerlo, con instalaciones y servicios urbanos básicos de agua potable, saneamiento, energía eléctrica, telefonía y alumbrado exterior, de forma que se puedan desarrollar actividades logísticas y administrativas en condiciones de seguridad, salubridad y ambientales.		

	APTO	NO APTO
<b>EVALUACIÓN FINAL DE LA ASOCIACIÓN CYLOG</b>		

<b>OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS</b>
--------------------------------------



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

## ANEXO II

### INFORME DE CATEGORIZACIÓN DE ENCLAVES



# Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

CATEGORIZACIÓN DE ENCLAVES CYLOG	
NOMBRE DEL ENCLAVE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA
LOCALIZACIÓN DEL ENCLAVE	ENTIDAD GESTORA
DATOS DEL ENCLAVE PUBLICO <input type="checkbox"/>	PRIVADO <input type="checkbox"/>
CATEGORIA O NIVEL ASIGNADO	
NIVEL.....	
FECHA	

## PAUTAS PARA LA CATEGORIZACIÓN

### **Enclave de nivel "1 estrella CyLog"**

Será aquel Enclave que presente o tenga Proyecto de servicios, instalaciones e infraestructuras mínimas como para catalogarse directamente como Enclave CyLog, y corresponden a los doce requisitos establecidos anteriormente para constituirse como tal Enclave CyLog.

### **Enclave de nivel "2 estrellas CyLog"**

Será aquel que cumpliendo con las exigencias de un Enclave de Nivel 1, disponga además de los siguientes servicios:

- Más de 10.000 m<sup>2</sup> de naves con uso logístico-industrial.
- Unidad de suministro
- Recogida selectiva de residuos.
- Control de accesos.
- Existirá una central de compras asociada al mismo.
- Usos terciarios instalados tales como -hotel, restaurante, etc-

### **Enclave de nivel "3 estrellas CyLog"**

Será aquel que cumpliendo con las exigencias de un Enclave de Nivel 2 disponga además de los siguientes servicios:

- Aulas para formación en materia de logística y transporte.
- Tecnologías de *trazabilidad*.
- Sistemas informáticos integrados.

### **Enclave de nivel "4 estrellas CyLog"**

Será aquel que cumpliendo con las exigencias de un Enclave de Nivel 3 disponga además de los siguientes servicios:

- Certificado de Calidad ISO 9001
- Nivel medio de internacionalización: Aduana única CyLog.
- Desarrollo del tráfico de mercancías *intermodal*.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

- Ventanilla única asociada.

### **Enclave de nivel “5 estrellas CyLog”**

Será aquel que cumpliendo con las exigencias de un Enclave de Nivel 4, disponga, además, de los siguientes servicios:

- Centro de Transportes dotado de Sistemas e instalaciones domóticas.
- Excelencia de Calidad ISO 9001.
- Centro de transportes ecológico y *bio* climático, en el cual la obtención de energía se lleve a cabo mediante sistemas renovables -solar, eólica, etc.- y donde el diseño de los edificios e instalaciones responda a diseños *bio* climáticos, de cara a una mayor eficiencia energética.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

## **ANEXO III**

<b>INFORME DE AUDITORIA</b>
-----------------------------



# Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

AUDITORIA BIANUAL DE ENCLAVES CYLOG
NOMBRE DEL ENCLAVE
LOCALIZACIÓN DEL ENCLAVE
CATEGORÍA ASIGNADA AL ENCLAVE
AUDITORIA NÚMERO
FECHA ÚLTIMA AUDITORIA
FECHA ACTUAL
EQUIPO AUDITOR
EQUIPO AUDITADO

CONTENIDO DE LA AUDITORIA
<b><u>1. INFRAESTRUCTURAS DEL ENCLAVE</u></b>
<b>1.1. Existentes</b>
- A) m <sup>2</sup> de superficie total de Enclave
- B) m <sup>2</sup> de superficie administrativa y comercial
- C) m <sup>2</sup> de superficie de servicios
- D) m <sup>2</sup> de superficie de viales y zonas verdes
- E) m <sup>2</sup> de superficie de estacionamiento
- F) m <sup>2</sup> de superficie total desarrollada hasta la actualidad (B+C+D+E)
- G) m <sup>2</sup> de superficie restante a desarrollar (A-F)
<b>1.2. Infraestructuras en obras de construcción</b>
<b>1.3. Infraestructuras en redacción de Proyecto</b>



# Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

1.4. Infraestructuras en planificación futura

1.5. Estado de las Infraestructuras existentes

## 2. SOCIEDAD GESTORA

2.1. Actual Sociedad Gestora

2.2. Fecha de constitución de la Sociedad Gestora

2.3. Equipo humano de la Sociedad Gestora

2.4. Problemas que tiene la Sociedad Gestora

## 3. SOCIEDAD LOGÍSTICA

3.1. Actual Sociedad Logística

3.2. Fecha de constitución de la Sociedad Logística

3.3. Equipo humano de la Sociedad Logística

3.4. Clientes implantados

3.5. Precio medio alquiler de nave

3.6. m<sup>2</sup> de superficie logística existente en el Enclave

3.7. m<sup>2</sup> de superficie logística utilizada

3.8. % de superficie logística utilizada

3.9. Problemas que tiene la Sociedad Logística



## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

### **4. AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE COMPRAS (AEC)**

4.1. Fecha de constitución de la AEC

4.2. Denominación de la AEC

4.3. Miembros de la AEC

4.4. Compras realizadas

4.5. Problemas detectados en la AEC

### **5. GESTIÓN ECONÓMICA DEL ENCLAVE**

5.1. Inversiones realizadas

5.2. Subvenciones recibidas

5.3. Inversiones comprometidas

5.4. Subvenciones comprometidas

5.5. Deuda solicitada

5.6. Ingresos

5.7. Gastos

5.8. Beneficio

5.9. Dividendos repartidos

5.10. Revisión del Plan de Negocio





## **Junta de Castilla y León**

Consejería de Fomento  
Dirección General de Transportes

### **6. GESTIÓN COMERCIAL**

**6.1. Labores comerciales realizadas**

**6.2. Oportunidades de negocio detectadas**

### **7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA**

**7.1. Puntos fuertes**

**7.2. Puntos débiles**

**7.3. Oportunidades de mejora**

**7.4. Revisión de la Categoría o Nivel de Enclave CyLog**

**7.5. Plan de Acción acordado**